

## **SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el presente Proceso de la Seguridad Social de primera instancia, promovido por **LUZ AMPARO HINCAPIE LOPEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y la ADMNISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (Rad. 2020 – 137)**, informando que, la apoderada judicial de la parte actora, allegó vía correo electrónico memorial mediante el cual pide se le expida constancia en el sentido de que no se ha presentado demanda ejecutiva en contra de Colpensiones por concepto del no pago de las costas procesales; así mismo, solicita el pago del título valor que por dicho concepto fue cancelado por Protección S.A. en las presentes diligencias.

Al respecto le informo señora juez, que revisado el sistema de registro de actuaciones Justicia XXI, se puede evidenciar que a la fecha no obra demanda Ejecutiva Laboral en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Por otra parte, y en lo que respecta al título judicial consignado por Protección S.A., el mismo fue consignado el 07 de marzo del año que avanza por concepto de costas procesales el valor corresponde al que fue liquidado por el despacho mediante auto de sustanciación 158 del 18 de febrero del año que avanza. Sírvase Proveer,



**CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA**

Secretaria

**Auto de sustanciación No. 1634**

## **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que una vez revisadas las bases de datos que se manejan en este despacho, no se evidencia que la parte actora a la fecha haya adelantado proceso ejecutivo en contra de las aquí accionadas, se accede a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora y en consecuencia se ordena que, por la secretaría del despacho se expida la constancia en el sentido que, la parte demandante no ha radicado demanda ejecutiva por el concepto de no pago de las costas procesales en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Por otra parte, y como quiera que el valor depositado por Protección S.A, corresponde a la suma liquidada por el despacho mediante auto de sustanciación 158 del 18 de febrero del año que avanza, esto es, \$2.271.315 tal y como se aprecia en el pantallazo que se adjunta,

Portal Depósitos Judiciales

Digite el número de identificación del demandante: 42062645

¿Consultar dependencia subordinada?  SI  No

Elija el estado: SELECCIONE...

Elija la fecha inicial: [ ] Elija la fecha Final: [ ]

Consultar

**Datos del Demandante**

Tipo Identificación: LUZ AMPARO Número Identificación: 42062645  
Nombre: LUZ AMPARO Apellido: HINCAPIE LOPEZ

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
<a href="#">VER DETALLE</a>	418030001337351	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2022	NO APLICA	\$ 2.271.315,00

Total Valor \$ 2.271.315,00

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

Se ordena la cancelación del mismo a favor de la demandante señora LUZ AMPARO HINCAPIE LOPEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 42.062.645.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN**  
**JUEZ**

*En estado No. 126 de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, 04 de agosto de 2022.*

**CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA**  
**Secretaria**

